

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos
Pública del Ministerio de Gobierno y Justicia.—Jefe de J. Valdez Jr.
Jefe del Departamento.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: ALCIDES S. ALMANA

OFICINA:

Relleño de Barrera.—Tel. 2447 y
3496-B.—Apartado Postal N° 451

TAILLERES:

Imprenta Nacional.—Relleño
de Barrera.

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 24

PARA SUSCRIPCIONES VER: AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES

Mínimo, 6 meses. En la República B. 600.—Exterior B. 700
Un año: En la República B. 10.00.—Exterior B. 12.00

TODOS PAGOS ADILANTADO

Número sueldo: B. 405.—Solicítense en la oficina de venta de im-
presos Oficiales, Avenida Norte, N° 5

González, Asistente del Intendente de la Comar-
ca de San Blas, en reemplazo del señor Efraim
Briceño quien ha pasado a ocupar otro cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días
del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y
siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

FRANCISCO A. FILIOS.

DECRETO NUMERO 119

(DE 9 DE JULIO DE 1947)

por el cual se hace un nombramiento en la
Colonia Penal de Coiba.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único.—Se nombra al señor Efraim
Briceño, Secretario de la Colonia Penal de Coiba,
en reemplazo del señor Ramiro Silvera D. quien
renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días
del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y
siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

FRANCISCO A. FILIOS.

DECRETO NUMERO 120

(DE 9 DE JULIO DE 1947)

por el cual se hace un nombramiento en la
Comarca de San Blas.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único.—Se nombra al señor Mario Por-
ras Oficial de Cedulación de la Comarca de San
Blas con un sueldo mensual de Cincuenta Bal-
boas (B. 50.00).

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días

del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y
siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

FRANCISCO A. FILIOS.

RESUELVERSE UNAS CONSULTAS

RESOLUCION NUMERO 68

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacio-
nal.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—De-
partamento de Gobierno.—Resolución número
68.—Panamá, 9 de Julio de 1947.

El señor Marcelino Hernández, portador de la
cédula de identidad personal N° 47-3740, ha ele-
vado al Órgano Ejecutivo por conducto del Mi-
nisterio de Gobierno y Justicia la siguiente con-
sulta:

"Tomando en cuenta las diferentes opiniones
que se formaron con relación a la solicitud de nul-
lidad del nombramiento de los actuales Magistra-
dos de la Honorable Corte Suprema de Justicia,
quiere por este medio hacer a Ud. la siguiente
consulta: en qué forma se computan los meses
que determina el Artículo N° 130 de la Ley N° 39
de 1946, sobre Elecciones Populares, el cual dice
así: "Artículo 130.—No podrá ser elegido Pre-
sidente de la República, el ciudadano que dentro
de los seis meses anteriores a las elecciones haya
ejercido cargo con mando y jurisdicción en toda
la República." Serán contados los días conforme
al calendario o se contarán solamente los días la-
borables del mes respectivo?"

Para dilucidar el punto consultado se conside-
ra: La Ley 39 de 1946, sobre elecciones popula-
res, no contiene disposición relativa a la manera
como deben ser computados los términos de años,
meses, días o horas que en ella se señalan, pero el
artículo 229 de la ley 28 de 1930, incorporado a
la legislación electoral vigente, en virtud de lo
dispuesto por la Corte Suprema de Justicia en
falto del 17 de marzo de 1947, dispone lo siguiente:

"Toda vez que se hable en esta ley de mes o de
año deben entenderse los del calendario común,
y si la computación se hace por hora la expresión
"dentro de tantas horas" u otras semejantes, de-
signan también que se extiende hasta el último mi-
nuto de la última hora inclusive. La expresión
"después de tantas horas" u otra semejante, de-
signa un tiempo que principia en el primer mi-
nuto de la hora que sigue y la última hora del pla-
zo. Para los plazos de días se tomarán en cuen-
ta como válidos los domingos y días feriados".

La disposición transcrita está íntimamente re-
lacionada con el artículo 240 del Código Civil
que dice:

"Todos los plazos de días, meses o años de que
se haga mención en las leyes o en los decretos del
Poder Ejecutivo, o en las decisiones de los tri-
bunales de justicia, se entenderá que han de ser
completos; y correrán, además, hasta la media no-
che del último día del plazo.

El primero y el último día de un plazo meses o
años deberán tener un mismo número en los res-
pectivos meses. El plazo de un mes podrá ser

tero, con solicitud de cédula, en su nombre y en zález: a Eulogio Murillo, panameño, mayor, sol. por consiguiente, de 28, 29, 30 ó 31 días, y el plazo de un año de 365 ó 366 días, según los casos.

Si el mes en que ha de principiar un plazo de meses o años constare de mas días que el mes en que ha determinar el plazo, y si el plazo corriere desde alguno de los días en que el primero de dichos meses exceda al segundo, el último día del plazo será el último día de este segundo mes."

Es indudable que a falta de otra disposición posterior vigente contraria a las anteriormente transcritas, los plazos señalados en la ley 39 de 1946 deben regirse por los citados artículos de la ley 28 de 1930 y del Código Civil y, en consecuencia,

SE RESUELVE:

En el término de seis meses anteriores a las elecciones, expresado por el artículo 130 de la ley 39 de 1946, deben computarse todos los días del calendario común, inclusive los domingos y días feriados.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
FRANCISCO A. FILOS.

RESOLUCION NUMERO 69

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno.—Resolución número 69.—Panamá, 9 de Julio de 1947.

El Licenciado Angel Casis L., portador de la cédula de identidad personal N° 47-2431, ha consultado al Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia lo siguiente:

"Pueden los Secretarios que han sido declarados idóneos, conforme a lo estatuido por el artículo 301 de la ley 61 de 1946, desempeñar las funciones de Personero Municipal?"

Para resolver se considera:

a).—El artículo 301 de la ley 61 de 1946 expresa lo siguiente:

"... Para ser Secretario de las Personerías Municipales se requieren las mismas condiciones que se les exigen a los respectivos Personeros. Parágrafo: Se les reconoce idoneidad para servir dichos cargos a quienes los estén ejerciendo al entrar en vigencia el presente Código."

La ley 61 de 1946 entró a regir desde el día 2 de octubre del mismo año, fecha de su promulgación en la Gaceta Oficial, conforme a lo dispuesto por el artículo 133 de la Constitución.

b).—El artículo 329 de la ley 61 que dice "los Agentes del Ministerio Público pueden encomendar a su Secretario la practica de diligencias urgentes a las cuales no pueden atender personalmente, sin descuidar otras obligaciones." Esta disposición se deduce claramente que los Secretarios de los Personeros Municipales están obligados a desempeñar funciones de Personero en determinados casos, y, deben reunir las mismas calidades exigidas por el artículo 287, pero deben considerarse como casos excepcionales los de aquellos secretarios cuya idoneidad fue reconocida ipso-jure por encontrarse en ejercicio de

sus funciones al entrar a regir la mencionada ley.

Por las razones expuestas.

SE RESUELVE:

A los Secretarios de los Personeros Municipales se les exige la misma idoneidad que a los Personeros de quienes dependen, pero las personas que prestaban servicio como Secretario en la fecha de la promulgación de la ley 61 de 1946, pueden ejercer las funciones de Personero, dentro de la respectiva categoría, sin necesidad de comprobar posteriormente otros requisitos.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
FRANCISCO A. FILOS.

CONCEDESE LIBERTAD CONDICIONAL A LOS REOS:

Luis Rodríguez Duarte, por resuelto N° 2284 de 8 de julio de 1947.

Aquillino Mudarra Domínguez, por resuelto N° 2285 de 8 de julio de 1947.

Kenneth Franklin Rowe, por resuelto N° 2286 de 8 de julio de 1947.

Pascual Rodríguez, por resuelto N° 2287 de 8 de julio de 1947.

FRANCISCO A. FILOS.

El Segundo Secretario del Ministerio,
Manuel Burgos.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

APRUEBANSE UNAS RESOLUCIONES Y AUTORIZASE LA EXPEDICION DE UNOS TITULOS

RESOLUCION NUMERO 100

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 100.—Panamá, junio 9 de 1947.

Vistos:

Se examina el expediente que contiene la solicitud a título gratuito, formulada por los señores José Angel Montilla, panameño, mayor, casado, jefe de familia, con cédula de identidad N° 29.1856, en su propio nombre y en el de sus menores hijos Evangelina, Severino, Paulino y Eulalio Montilla Ramos; su ahijada Florencia Peralta y su cuñado Tomas Murillo, menores y bajo su potestad; a Juan González, panameño, mayor, soltero, jefe de familia, cédula con el N° 29.1431, en su nombre y en representación de sus menores hijos José Luis, José Miguel, Clementina, Benito y Teodoro González Montilla; a Atanacio Montilla, panameño, mayor, soltero, jefe de familia, con cédula de identidad N° 29.2466; a Vicente González, panameño, mayor, soltero, jefe de familia, con cédula de identidad en su propio nombre y en representación de sus hermanos menores Eulalio y María Inés Gon-

el de su sobrino menor, Alberto Murillo; y a Jacinto Murillo, panameño, mayor, soltero, con solicitud de cédula, agricultores todos y con residencia en el distrito de Ocú, para que se les adjudique el globo de terreno denominado "Los Muertos", ubicado en el distrito que antes se nombra, de una capacidad superficial de ciento trece hectáreas con cinco mil quinientos cincuenta metros cuadrados (113 hts. 5550 m²), y alindado así: Norte, terreno de Candelario Flores, río Ponugailla y quebrada "La Pita"; Sur, río Ponuga, quebrada Los Muertos y terreno libre (loma de Salitre); y Oeste, camino de la Cañazosa y terreno de León Marín.

A la solicitud referida, recayó la resolución N° 40, de 7 del mes pasado, dictada por el Gobernador de la Provincia de Herrera, en funciones de Administrador de Tierras y Bosques, remitida a esta Superioridad en consulta.

Por voluntad de los peticionarios, la distribución se hizo en proindiviso, y en la proporción siguiente:

Para José Angel Montilla, jefe de familia	10 Hts.
Para Juan González, jefe de familia	10 "
Para Vicente González, jefe de familia	10 "
Para Atanasio Montilla, jefe de familia	5 "
Para Eulogio Murillo, jefe de familia	5 "
Para Jacinto Murillo, jefe de familia	11 " 5550 M ²
Para Evangelina, Severiano, Paulino y Eulasio Montilla Ramos, menores, 5 hts e m.20 "	
Para Florencia Peralta, menor	5 "
Para Tomas Murillo, menor	5 "
Para José Inés, José Isabel Clementina, Benita y Teodoro González Montilla, menores, 5 hts. e m.25 "	
Para Emilia y Maria Inés González menores, a 5 hts. cada una	10 "
Para Alberto Murillo, menor	5 "

Total 113 " 5550 M²

Con declaraciones de testigos contestes, se ha comprobado que los adjudicatarios son agricultores pobres, no tienen tierras por ningún título, y que con la adjudicación del terreno que se menciona, no lesionan derechos preferentes de tercero.

De lo anteriormente dicho, se desprende que los solicitantes tienen derecho a la gracia solicitada, conforme lo dispuesto en los artículos 161 del Código Fiscal y 7° de la ley 52 de 1938.

La actuación contenida en el expediente que se estudia es legal, y su procedimiento correcto.

En tal virtud, el suscrito Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

RESUELVE:

Aprobar, como en efecto se aprueba, la resolución que se consulta, y autorizar la expedición del título de propiedad gratuito, del globo de terreno descrito, a nombre de los adjudicatarios nombrados, con las condiciones y reservas que se mencionan en la resolución del inferior.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

VICTOR M. SILVA E.,
Sub-Jefe de la Sección Segunda del
Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Eiro C. de Alvarado,
Secretaria.

RESOLUCION NUMERO 101

República de Panama -- Ministerio de Hacienda y Tesoro -- Sección Segunda -- Resolución número 101 -- Panama, junio 11 de 1947.

Vistos:

Consulta el Gobernador de la Provincia de Coche, Administrador de Tierras y Bosques la resolución N° 12, de 10 del mes pasado, mediante la cual concede a título de compra, a Tullia Collozos de Carreyó, panameña, mayor casada, de oficios domésticos, con cédula de identidad N° 28.129282 y de esta vecindad, un lote de terreno situado en El Valle, jurisdicción de Antón, de una capacidad superficial de una hectárea sesenta y dos metros cuadrados, y alindado así: Norte, predios de los señores Damaso A. Cervera, Ducosta Nulo y la peticionaria Tullia C. de Carreyó, y carretera nacional; Sur, sucesión de don Francisco Arias Parades; y Oeste, predios de los citados Damaso A. Cervera y sucesores de Francisco Arias Parades.

Según consta en el expediente que se estudia, la solicitud de adjudicación en este caso, fue formulada por error ante el Gobernador de Panama, cuando en realidad el funcionario que cometió el error de la misma, lo era el Gobernador de Coche, como resultó ser en efecto, por lo que al primero se vió en la necesidad de remitir a este último las diligencias por él iniciadas, ya que el terreno pedido se encuentra situado en jurisdicción de aquella provincia y no de ésta, como erradamente se consideró al principio.

En las respectivas diligencias consta, que en el momento de presentarse esta solicitud, la señora Catalina Arias de de la Guardia y otros, propusieron recurso de oposición, a fin de que no se concediera la adjudicación pedida. Como su representante nombraron los opositores, al licenciado Claudio C. Colina, de esta vecindad, gestó el caso el licenciado Colina hasta cuando el expediente pasó a conocimiento del Gobernador de Coche, transfiriéndole entonces la representación que le confiaron, al licenciado Aquilino Tejera F., vecino de aquel lugar, quien aceptó el cargo.

Como se tenía pedido, el Gobernador de Coche al conocer de este asunto, lo remitió todo lo actuado al Juez de Circuito, a fin de que decidiera por razón de su competencia, lo que fuese de lugar en lo que respecta a la solicitud de adjudicabilidad propuesta por la señora Catalina Arias de de la Guardia y otros, conforme aparece en autos.

Estando en tramitación el recurso de que se viene haciendo mención, la parte actora de común acuerdo con la contraparte, desistió de la oposición presentada, y de allí que volviera la presente actuación al Gobernador de Coclé, a fin de que este funcionario continuara dándole curso a la adjudicación solicitada por la señora Carreyó.

Así, pues, ingresado que fue de nuevo este negocio al despacho del señor Gobernador, este procedió a tramitarlo de conformidad con la ley que regula la materia.

En tal virtud, el funcionario aludido recibió de la solicitante las pruebas aportadas, con que pretende demostrar el derecho que tiene a que se le adjudique el lote solicitado.

Tenemos, pues, que de acuerdo con las declaraciones de los testigos presentados en este caso, la peticionaria ha comprobado plenamente que el lote de terreno que se menciona, se encuentra entre los baldíos adjudicables; que está cultivado, y que dentro del mismo hay construido dos cascos, de propiedad de la misma.

Hay además agregado a este expediente, la liquidación correspondiente, distinguida con el número 23331, de 6 de noviembre del año último, en que la postulante comprueba haber cubierto el valor total del terreno ya citado, conforme lo dispuesto en el artículo 2º de la ley 52 de 1938.

La resolución consultada está basada además en lo dispuesto en el artículo 61 de la ley 29 de 1925, por cuyo motivo es legal y su procedimiento correcto.

En tal virtud, el suscrito Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

RESUELVE:

Aprobar la resolución de que se hace mérito, y autorizar la expedición del título de propiedad por compra, del lote de terreno tantas veces mencionada, a favor de Tullio Collazos de Carreyó, de generales conocidas, con las condiciones y reservas estipuladas en la resolución consultada.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

VICTOR M. SILVA E.
Sub-Jefe de la Sección Segunda del
Ministerio de Hacienda y Tesoro

Efraim C. de Alencastro,
Secretaría

RESOLUCION NUMERO 102

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 102.—Panamá, junio 11 de 1947.

Vistos:

Ha subido a esta Superioridad en grado de consulta, la resolución N° 20, de 26 de mayo último, expedida por el Gobernador de Panamá, en funciones de Administrador de Tierras y Bosques, recuada a la solicitud del señor Rafael Guardia panameño, mayor, casado, radicado con el N° 32,349, y con residencia en San Carlos, sobre un globo de terreno baldío nacional denominado "La Tropical", ubicado en jurisdicción

del distrito de San Carlos, cuya adjudicación se solicita a título de compra.

El mencionado globo de terreno tiene una superficie de nueve hectáreas cuatro mil ochocientos ochenta y ocho metros cuadrados (9 hts. 4888 m2), y alinderado así: Norte, predio de Luis de Gracia; Sur, terreno del peticionario y predio de Serafín Achurra; Este, camino de la Laguna; y Oeste, predio de Domingo Navarro.

De acuerdo con las pruebas aportadas a los autos, el terreno que se adjudica es de los adjudicables, y con su adjudicación no se afecta derechos preferentes de tercero.

Conforme lo dispuesto en el artículo 2º de la ley 52 de 1938, el postulante mediante comprabante de pago expedido por el Liquidador de Rentas Internas, y que se encuentra agregado a estas diligencias, comprueba haber pagado al Fisco Nacional, el valor del terreno tantas veces mencionado.

En las anteriores diligencias se ha dado cumplimiento a lo ordenado en el artículo 61 de la ley 29 de 1925, y como hasta el momento de dictar esta resolución no se ha presentado oposición alguna a la adjudicación de que se trata, el suscrito Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

RESUELVE:

Aprobar la resolución de que se hace mérito, y autorizar la extensión del título de propiedad, por compra, sobre el lote de terreno que se describe, a nombre de Rafael Guardia, de generales conocidas, con las condiciones y reservas que se señalan en la resolución consultada, y advertirle además la obligación en que está de dejar una distancia libre de la cerca al eje del camino que colinda con el terreno.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

VICTOR M. SILVA E.
Sub-Jefe de la Sección Segunda del
Ministerio de Hacienda y Tesoro

Efraim C. de Alencastro,
Secretaría

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

CONFIRMANSE RENOVACIONES

RESUELTO NUMERO 2736

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2736.—Panamá, 19 de Abril de 1947.

El Ministerio de Agricultura, Comercio
e Industrias,

en nombre y con autorización del Excmo. Sr. Presidente de la República,

CONSIDERANDO

que la sociedad anónima "Hogrosc" Hogrosc, organizada según las leyes del Estado de Wisconsin, domiciliada en Milwaukee, Estado de Wisconsin, ha solicitado por medio de apoderado

se confirme la renovación de la Marca de Fábrica "Holeproof" (etiqueta), cuyo registro se hizo en esta República el 20 de Enero de 1925 bajo el número 1346, y renovado por Resolución N° 4587 de 29 de Mayo de 1935, y por Resuelto N° 1356 de 7 de Diciembre de 1944;

Que sirvió de base a dicho registro en Panamá el número 57,783 de los Estados Unidos de América, renovado últimamente por un período de veinte años más a partir del día 27 de Noviembre de 1946; y

Que se han presentado todas las pruebas y documentos requeridos por la ley;

RESUELVE:

Confirmar la renovación de la Marca de Fábrica cuyo registro se hizo en esta República el 20 de Enero de 1925 bajo el número 1346, y la cual es propiedad de la sociedad anónima Holeproof Hosiery Co., domiciliada en Milwaukee, Estado de Wisconsin.

Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

RESUELTO NUMERO 2737

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2737.—Panamá, 19 de Abril de 1947.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Pabst Brewing Company, organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en Peoria Heights, Estado de Illinois, ha solicitado por medio de apoderadosos se confirme la renovación de la Marca de Fábrica "Pabst-Milwaukee", cuyo registro se hizo en esta República el 30 de Octubre de 1933 bajo el número 2547 y renovada por Resuelto N° 911 de 7 de Febrero de 1944;

Que sirvió de base a dicho registro en Panamá el número 55,858 de los Estados Unidos de América, renovado últimamente por un período de veinte años más a partir del 21 de Agosto de 1946 y

Que se han presentado todas las pruebas y documentos requeridos por la ley.

RESUELVE:

Confirmar la renovación de la Marca de Fábrica cuyo registro se hizo en esta República el 30 de Octubre de 1933 bajo el número 2547 y la cual es propiedad de la sociedad anónima Pabst Brewing Company, domiciliada en Peoria Heights, Estado de Illinois.

Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

RENOVACIONES

RESUELTO NUMERO 2745

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2745.—Panamá, 19 de Abril de 1947.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad colectiva The Knox Company, domiciliada en Los Angeles, Estado de California, ha solicitado por medio de apoderado la renovación de la Marca de Fábrica que consiste en la palabra distintiva "Cystex", cuyo registro se hizo en esta República el 28 de Enero de 1937 bajo el número 2868; y

Que debidamente examinado el expediente correspondiente a dicha Marca de Fábrica se ha constatado el derecho que le asiste a la peticionaria para obtener la renovación solicitada.

RESUELVE:

Renovar por diez años más, a partir del día 28 de Enero de 1947, a favor de la sociedad colectiva The Knox Company, domiciliada en Los Angeles, Estado de California, la Marca de Fábrica cuyo registro se hizo en esta República el 28 de Enero de 1937 bajo el número 2868, con los mismos derechos y prerrogativas otorgados en el registro primitivo.

Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

RESUELTO NUMERO 2711

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2711.—Panamá, abril 8 de 1947.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad Sucesores de Garvey, S. A., organizada según las leyes de España, domiciliada en Jerez de la Frontera (Cádiz), España, ha solicitado por medio de apoderado el registro de una Marca de Fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "aguardiente estilo coñac, aguardientes y licores".

Que la marca consiste en la palabra distintiva "Garvey", y se podrá usar en cualquier tamaño, color, forma, combinación o estilo de letra, sin que por eso se altere su carácter distintivo; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Fábrica de que se ha hecho mérito la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad Sucesores de Garvey, S. A., domiciliada en Jerez de la Frontera (Cádiz). España.

Expidase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

El Ministro.

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio.

Alfredo Alemán Jr.

Se expidió el certificado de registro número 1758.

CERTIFICADO NUMERO 1758

de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: 8 de abril de 1947. Caduca: 8 de abril de 1957.

ANTONIO PINO R.

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva en virtud de la Resolución número 2711, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad Sucesores de Garvey, S. A., domiciliada en Jerez de la Frontera (Cádiz). España, para amparar y distinguir en el comercio "Aguardiente, estilo conag, aguardientes y licores", de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 13 de septiembre de 1946 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 10129 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 21 de octubre de 1946.

Panamá, ocho de abril de mil novecientos cuarenta y siete.

El Secretario de Comercio.

Alfredo Alemán Jr.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la palabra distintiva "Garvey", y se podrá usar en cualquier tamaño, color, forma, combinación o estilo de letra, sin que por eso se altere su carácter distintivo.

RESUELTO NUMERO 2712

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Pa-

tentes y Marcas.—Resuelto número 2712.—Panamá, abril 8 de 1947.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que la sociedad de responsabilidad limitada Les Parfums Molyneux, organizada según las leyes del Francia, domiciliada en París, Francia, ha solicitado por medio de apoderado el registro de una Marca de Fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "toda clase de productos de perfumería, de higiene y de belleza, afeites, dentífricos, jabones de tocador, peines, esponjas y demás utensilios de tocador";

Que la marca consiste en la palabra distintiva "Molyneux", en cualquier tipo de letra, tamaño o color, sin que por eso se altere su carácter distintivo; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad de responsabilidad limitada Les Parfums Molyneux, domiciliada en París, Francia.

Expidase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

El Ministro.

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio.

Alfredo Alemán Jr.

Se expidió el certificado de registro número 1759.

CERTIFICADO NUMERO 1759

de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: 8 de abril de 1947. Caduca: 8 de abril de 1957.

ANTONIO PINO R.

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva en virtud de la Resolución número 2712, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad de responsabilidad limitada Les Parfums Molyneux, domiciliada en París, Francia, para amparar y distinguir en el comercio toda clase de productos de perfumería, de higiene y de belleza, afeites, dentífricos, jabones de tocador, peines, esponjas y demás utensilios de tocador" de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 20 de septiembre de 1946 en la forma determi-

nada por la ley, y publicada en el número 10129 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 21 de octubre de 1946.

Panamá, ocho de abril de mil novecientos cuarenta y siete.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

DESCRIPCIÓN DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la palabra distintiva "Molynex", en cualquier tipo de letra, tamaño o color, sin que por eso se altere su carácter distintivo.

RESUELTO NUMERO 2747

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2747.—Panamá, 19 de Abril de 1947.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad Catalina, Inc., organizada según las leyes del Estado de California, domiciliada en Los Angeles, Estado de California, ha solicitado por medio de apoderado el registro de una Marca de Fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "Trajes de baño";

Que la marca consiste en la palabra distintiva "Catalina", y se aplica o fija a los productos por medio de etiquetas tejidas, y a los envases que los contengan mediante etiquetas impresas; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad Catalina, Inc., domiciliada en Los Angeles, Estado de California.

Expidase el certificado de registro y archívese el expediente.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Ministro,

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

Se expidió el certificado de registro número 2747.

CERTIFICADO NUMERO 1776

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 19 de Abril de 1947. Cédula: 19 de Abril de 1957.

ANTONIO PINO R.

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formal-

dades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 2747, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad Catalina, Inc., domiciliada en Los Angeles, Estado de California, E. U. de A., para amparar y distinguir en el comercio "Trajes de baño", de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 2 de Septiembre de 1946, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 10124 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 15 de Octubre de 1946.

Panamá, diecinueve de Abril de mil novecientos cuarenta y siete.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

DESCRIPCIÓN DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la palabra distintiva "Catalina", y se aplica o fija a los productos por medio de etiquetas tejidas, y a los envases que los contengan mediante etiquetas impresas.

RESUELTO NUMERO 2748

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2748.—Panamá, 19 de Abril de 1947.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad Catamni, Inc., organizada según las leyes del Estado de California, domiciliada en Los Angeles, Estado de California, ha solicitado por medio de apoderado el registro de una Marca de Fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "Trajes de baño";

Que la marca consiste en la representación de un pez volador, y se aplica a los productos y a los paquetes que los contienen por medio de una etiqueta impresa o tejida; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad Catamni, Inc., domiciliada en Los Angeles, California.

Expidase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

Se expidió el certificado de registro número 1776.

CERTIFICADO NUMERO 1777
de registro de marca de fábrica
Fecha del Registro: 19 de Abril de 1947. Cadu-
ca: 19 de Abril de 1957.

ANTONIO PINO R.,
Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 2748, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad Catalina, Inc., domiciliada en Los Angeles, Estado de California, E. U. de A., para amparar y distinguir en el comercio "Trajes de baño", de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 3 de Septiembre de 1946, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 10124 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 15 de Octubre de 1946.

Panamá, diecinueve de Abril de mil novecientos cuarenta y siete.

El Secretario de Comercio,
Alfredo Alemán Jr.

DESCRIPCIÓN DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la representación de un pez volador, y se aplica a los productos y a los paquetes que los contienen por medio de una etiqueta impresa o tejida.

**DECISIONES DEL TRIBUNAL DE LO
CONTENCIOSO—ADMINISTRATIVO**

DEMANDA interpuesta por el Licenciado Joaquín Fernando Franco, en representación del señor J. J. Ecker, para que se revoque la Resolución Número 003, de 16 de Enero de 1946, dictada por la Junta de Inquilinato de Colón.

(Magistrado Ponente: Quirós y Q.)

Tribunal de lo Contencioso-Administrativo. — Panamá, junio veintiseis de mil novecientos cuarenta y seis.

El señor J. J. Ecker, vecino de la ciudad de Colón, en demanda que ha venido al Tribunal en esta misma fecha, solicita que se suspendan provisionalmente los efectos de la Resolución N° 3, de 16 de enero de 1946, dictada por la Junta de Inquilinato de aquella ciudad, por medio de la cual se le obliga a rebajar el valor del arrendamiento de varios cuartos de la casa número 2016, de la calle 11 y Domingo Díaz.

El artículo 73 de la Ley 135 de 1943, orgánica de la jurisdicción contencioso-administrativa, faculta al Tribunal para suspender provisionalmente los efectos de los actos administrativos que se impugnen ante el mismo.

Por tanto, el Tribunal de lo Contencioso-administrativo, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, suspende provisionalmente los efectos de la Resolución N° 3, de 16 de enero de 1946, dictada por la Junta de Inquilinato de la ciudad de Colón, hasta tanto se decida el juicio respectivo.

Cópiase y notifíquese.

(Fdo.) J. I. Quirós y Q.; (fdo.) M. A. Díaz E.; (fdo.) J. D. Mascote; (fdo.) H. E. Ricard, Secretario.

DEMANDA interpuesta por José M. Picans para que se declare nulo el resuelto N° 77, de 30 de enero de 1946, dictado por el Jefe de la Sección de Supervigilancia y Arbitraje, del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

(Magistrado Ponente. Dr. Mascote)

Tribunal de lo Contencioso-Administrativo. — Panamá, junio veintiseis de mil novecientos cuarenta y seis.

En escrito presentado en este Tribunal el día de hoy, el apoderado del demandante señor José M. Picans solicita que se suspendan los efectos de la Resolución N° 77 de 30 de enero de 1946, dictada por el Jefe de la Sección de Supervigilancia y Arbitraje, del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, resolución contra la cual interpuso demanda de ilegalidad el 19 de los corrientes, ante ese mismo despacho.

El artículo 73 de la Ley 135 de 1943, orgánica de la jurisdicción contencioso-administrativa, faculta al Tribunal para suspender provisionalmente los efectos de los actos administrativos que se impugnen ante el mismo.

En consecuencia, el Tribunal de lo Contencioso-administrativo administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, suspende provisionalmente los efectos de la Resolución N° 77, de 30 de enero de 1946, dictada por el Jefe de la Sección de Supervigilancia y Arbitraje, hasta tanto se decida el juicio respectivo.

Cópiase y notifíquese.

(Fdo.) J. D. Mascote; (fdo.) J. I. Quirós y Q.; (fdo.) M. A. Díaz E.; (fdo.) H. E. Ricard, Secretario.

DEMANDA interpuesta por el Licenciado Joaquín Fernando Franco, en representación del señor J. J. Ecker, para que se revoque la Resolución Número 003, de 16 de enero de 1946, dictada por la Junta de Inquilinato de Colón.

(Magistrado Ponente: Quirós y Q.)

Tribunal de lo Contencioso-Administrativo. — Panamá, veintiocho de junio de mil novecientos cuarenta y seis.

En memorial que ha venido a este despacho el día veintisiete de los corrientes, la parte demandante solicita al Tribunal que "también se sirva ordenar la suspensión de la Resolución N° 57, de 4 de junio de 1946, y que asimismo al revocarse la N° 3, de 16 de enero de 1946, revoque consecuentemente la otra Resolución mencionada."

Se trata, pues, de dos solicitudes: la suspensión provisional de la Resolución N° 57 y la revocatoria de la misma. La última petición entraña una corrección de la demanda, y es lógico que si el actor desea incluir en el juicio que interpone un acto no mencionado en su escrito primitivo, esta adición debe hacerse con las mismas formalidades con que se presenta todo recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con el artículo 43 de la Ley 135 de 1943. Y para que sea legal acceder a la suspensión, es indispensable que se hayan cumplido los requisitos que hacen recurrible un acto en la vía contencioso-administrativa. Entre éstos se encuentra el del artículo 42 de la Ley 135 de 1943, requisito que, en términos generales, se reduce a interponer los recursos procedentes ante los funcionarios que tienen competencia para conocer de ellos. No hay prueba alguna en el expediente de que el demandante hubiera agotado la vía gubernativa; de que hubiera interpuesto, con relación al acto que quiere ver suspendido, el recurso de apelación a que tiene derecho, conforme al artículo 38 del Decreto N° 31, de 14 de agosto de 1945. No es posible, en consecuencia, por el motivo indicado, considerar la suspensión reclamada.

Por tanto, el Tribunal de lo Contencioso-administrativo, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, no accede a la solicitud de suspensión provisional de la Resolución N° 57, de 4 de junio de

1946, dictado por la Junta de Inquilinato de la ciudad de Colon.

Cópiase y notifíquese.

(Fdo.) J. I. Quirós y Q.; (Fdo.) M. A. Diaz E.; (Fdo.) J. D. Moscoso; (Fdo.) R. E. Ricard, Secretario.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al diario del Registro Publico el día 6 de Enero de 1947.

As. 5007. Escritura N° 7 de 4 de Enero de 1947, de la Notaria 1ª de Colon, por la cual la sociedad "Fox y Rosenberg, Compania Limitada" y Vicente Lara Fagnas celebran contrato de hipoteca.

As. 5008. Patente Comercial de 2ª Clase No. 6467 de 19 de Noviembre de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Mercedes Saldana de Moreno, domiciliada en El Volcan, Barro Colorado.

As. 5009. Escritura N° 1638 de 27 de Octubre de 1946, de la Notaria 1ª de este circuito, por la cual Matilda Josephine Malloy de Baldwin confiere poder general a su esposo Allen G. Baldwin.

As. 5010. Resuelto N° 2512 de 2 de Diciembre de 1946, del Poder Ejecutivo Nacional por el Organismo del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por el cual se toma nota del transacto hecho por la sociedad "Laboratorios Winthrop Limitada" a favor de la sociedad "Winthrop Products Inc." de los derechos que tiene en varias marcas de fabrica.

As. 5011. Certificado N° 1617 de 16 de Diciembre de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por el cual se registra una marca de fabrica de la sociedad anonima "Universal Pictures Company Inc.", domiciliada en Nueva York, E. U. de A.

As. 5012. Certificado N° 1622 de 16 de Diciembre de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por el cual se registra una marca de fabrica de la sociedad anonima "General Audine & Film Corporation", domiciliada en Nueva York, E. U. de A.

As. 5013. Certificado N° 1618 de 16 de Diciembre de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por el cual se registra una marca de fabrica de la sociedad anonima "Hoffmann La Roche Inc.", domiciliada en Nutley, New Jersey, E. U. de A.

As. 5014. Certificado N° 1619 de 16 de Diciembre de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por el cual se registra una marca de fabrica de la sociedad anonima "Hoffmann La Roche Inc.", domiciliada en Nutley, New Jersey, E. U. de A.

As. 5015. Certificado N° 1621 de 16 de Diciembre de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por el cual se registra una marca de fabrica de la sociedad anonima "Glaxo Inc.", domiciliada en Nueva York, E. U. de A.

As. 5016. Certificado N° 1616 de 16 de Diciembre de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por el cual se registra una marca de fabrica de la sociedad anonima "Glaxo Inc.", domiciliada en Nueva York, E. U. de A.

As. 5017. Certificado N° 1628 de Diciembre de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por el cual se registra una marca de fabrica de la sociedad "The Glaxo-Packaging Corporation", domiciliada en la ciudad de Nueva York, E. U. de A.

As. 5018. Certificado N° 1626 de 16 de Diciembre de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por el cual se registra una marca de fabrica de la sociedad "Glaxo Inc.", domiciliada en East Alton, Illinois, E. U. de A.

As. 5019. Escritura N° 166 de 20 de Noviembre de 1946, de la Notaria 1ª de este circuito, por la cual se protocoliza el juicio de sucesion de Federico Jimenez.

As. 5020. Escritura N° 16 de 7 de Enero de 1947, de la Notaria 2ª de este circuito, por la cual Saturnina Páez vende a Stephen Harey una finca situada en Alcos de Juan Diaz, Panamá.

As. 5021. Escritura N° 1280 de 12 de Diciembre de 1946, de la Notaria 2ª de este circuito, por la cual Constantino Schifino declara mejoras sobre una finca de su propiedad situada en este Distrito, y la vende a Natal Schifino; y este constituye hipoteca a favor de aquel.

As. 5022. Oficio del 27 de Septiembre de 1946, del Juzgado 1º Municipal de Panamá, por medio del cual decreta secuestro sobre las ganancias liquidas que corresponden a Octavio Restrepo Pardo como socio de la sociedad colectiva de comercio "Restrepo & Vergara, Limitada".

As. 5023. Escritura N° 25 de 4 de Enero de 1947, de la Notaria 2ª de este circuito, por la cual se constituye la sociedad anonima denominada "Cooperativa de Omnibus de Pueblo Nuevo, S. A." con domicilio en la ciudad de Panamá.

As. 5024. Patente Comercial de 2ª Clase N° 6558 de 27 de Diciembre de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Sara Montoya de Rios, domiciliada en esta ciudad.

As. 5025. Escritura N° 2649 de 31 de Diciembre de 1946, de la Notaria 1ª de este circuito, por la cual se declara disuelta y liquidada la sociedad "Compania Humber y Maduro".

As. 5026. Patente General N° 780 de 12 de Diciembre de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Eric Oswald Humber, domiciliado en esta ciudad.

As. 5027. Escritura N° 225 de 11 de Diciembre de 1946, de la Notaria del circuito de Los Santos, por la cual Aurora Velazquez de Tenada vende a Camarindo Mateo negro Reginas una finca ubicada en la ciudad de Los Tablones.

As. 5028. Escritura N° 2 de 2 de Enero de 1947, de la Notaria 2ª de este circuito, por la cual se protocoliza el juicio de sucesion intestada de Jacobo Fidanque Levy Maduro.

As. 5029. Escritura N° 402 de 16 de Diciembre de 1946, de la Notaria 2ª de Colon, por la cual se protocoliza el expediente que contiene la solicitud de titulo de propiedad de una Casa situada en la ciudad de Colon, a favor de Vicente Lara Fagnas.

As. 5030. Oficio N° 2252 de 28 de Agosto de 1946, del Juzgado 1º Municipal de Panamá, por medio del cual se cancela la fianza hipotecaria otorgada por Maria del Carmen Guayana de Sanchez para garantizar la excoleccion de Ernesto Aranda Sanchez.

As. 5031. Patente Comercial de 2ª Clase No. 6552 de 19 de Diciembre de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Esperanza Gonzalez, domiciliada en esta ciudad.

As. 5032. Escritura N° 1263 de 19 de Agosto de 1945, de la Notaria 1ª de este circuito, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el juicio de sucesion intestada de Francisco Torres.

As. 5033. Escritura N° 1974 de 6 de Septiembre de 1946, de la Notaria 2ª de este circuito, por la cual Juan Abad Herrera vende a Sebastian Torres una finca de su propiedad situada en las Sabanas de esta ciudad.

As. 5034. Escritura N° 16 de 4 de Enero de 1947, de la Notaria 1ª de este circuito, por la cual la Caja de Ahorros declara canceladas una hipoteca y anticresis constituidas a su favor por Mercedes Kratochwill de Tzani, y Mercedes Nolasca Toral de Gutierrez y el Banco Nacional de Panamá celebran un contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticresis.

As. 5035. Escritura N° 1961 de 23 de Diciembre de 1946, de la Notaria 2ª de este circuito, por la cual Dora Jimenez de Jimenez vende a Julio Emmanuel Delgado un lote de terreno de su finca N° 8848 situada en el Corredor de Pueblo Nuevo, Panamá.

As. 5036. Escritura N° 2062 de 16 de Octubre de 1946, de la Notaria 1ª de este circuito, por la cual la Compañía de Fletes, S. A., vende un lote de terreno a Ivy Archer y otros.

As. 5037. Escritura N° 2851 de 18 de Diciembre de 1946, de la Notaria 2ª de este circuito, por la cual Hortencia Herreria Escobar y Hortencia Remon viuda de Arango vende a Matilde Arango de la Guardia 1/2 parte de una finca en las Sabanas de esta ciudad.

As. 5038. Escritura N° 2638 de 31 de Diciembre de 1946, de la Notaria 1ª de este circuito, por la cual Car-

los Agustín Arias Icaza confiere poder general a Eloy A. Chacó.

As. 5069. Oficio N° 12 de 3 de Enero de 1947, del Juzgado 3° de Panamá, por medio del cual se concede la fianza hipotecaria otorgada por Kewlram Hassonai Shuhani a favor de Troncoso y Cia. Ltda.

As. 5070. Escritura N° 27 de 6 de Enero de 1947, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Lavinia Hurtado de Noriega recibe un préstamo adicional de la Compañía Internacional de Seguros, S. A.

As. 5071. Escritura N° 12 de 3 de Enero de 1947, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Marcos Antonio Barrios y otros, declaran la construcción de una casa en finca de su propiedad situada en las Sabanas de esta ciudad.

As. 5072. Patente Comercial de 2ª Clase N° 6548 de 18 de Diciembre de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de María C. de Alferez, domiciliada en esta ciudad.

As. 5073. Escritura N° 12 de 6 de Enero de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Eloy Alfaro vende una finca de su propiedad a Pablo Rigo y Rigo.

As. 5074. Escritura N° 22 de 4 de Enero de 1947, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Isabel Quintero confiere poder especial a Nicolás Rivera.

HUMBERTO ECHAVEZ Y
Registrador General.

111 baldes de hierro
116 ruedas de hierro
182 tramos de madera
960 puentes de hierro
453 patas
76 pares de cuñas de madera
49 tacos de madera
1 caja con 12 brazos de hierro
2 paquetes de arandelas de hierro (washers)

MISCELANEA

2 cajas con soportes de hierro
1 caja con ganchos de hierro
2 ruedas de hierro
1 pata de hierro
1 caja con platillos
1 carretilla plana sin rueda.

El remate se llevará a cabo en el Despacho del secretario callos del Banco Nacional, y se fija en B. 000000 la base del remate. Hasta las 12 del día del remate se aceptarán propuestas escritas, acompañadas del 10% del valor de la base.

Desde la una de la tarde, hasta cuando el jefe del Ministerio de Hacienda y Tesoro, marque las diez, se oirán pujas y repujas. La mercancía puede verse en el Almacén General del Gobierno, situado en la Aven. Norte, frente al Almacén de los Francios.

Guillermo Fabrega.

Administrador General de Aduanas.

Panamá, 14 de Julio de 1947

RICHARDO VALLARINO CHIRRI

Notario Público Primer del Circuito de Panamá, con cédula N° 47-1171.

CERTIFICA

Que por Escritura Pública N° 1000 de esta ciudad, fecha y Notaria los señores Perfecto González Ferrero y María Teresa Riquelme de Sanabria, han declarado disuelta y liquidada la Sociedad denominada "Control y Riego, Compañía Limitada" constituida por medio de la Escritura Número 1515 del 27 de Junio de 1947.

Que el señor Perfecto González Ferrero, asume el activo de dicha Sociedad.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y siete (1947).

R. VALLARINO CHIRRI
Notario Público Primer

14 de 1947
1ª Primera publicación

CERTIFICA

Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal N° 47-1882.

CERTIFICA

Que los señores Juan Bolívar Segura de Hueso y Teófilo Salcedo Pineda han declarado disuelta y liquidada la sociedad colectiva de comercio denominada "por ellos en Escritura Pública N° 1046 de 28 de Septiembre de 1946, extendida en la Notaría 1ª del Circuito de Panamá, y inscrita al Tomo 152 de Personas Mercantiles, Folio 175, Asiento 10104, en el Registro Público.

Que con motivo de haber disuelto y liquidado, las partes quedan a paz y salvo entre sí, sin deberse a ninguno de ninguna clase.

Así consta en Escritura Pública N° 1068 de 14 de Julio de 1947, extendida en la Notaría 1ª en su cargo.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y siete (1947).

Guillermo Segura,
Notario Público Tercero

14 de 1947
1ª Primera publicación

FINCOSA PUBLICACIONES

El que encarga, Juan Francisco de la Cruz, de la Cruz, al público en general.

HACE SABER

que en el finca de Hacienda Intermedia de Urubá, Hic.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

A los interesados en líneas de construcción, se
HACE SABER:

Que la Línea de Construcción, para edificaciones, reparaciones, adiciones, reconstrucciones, etc., en las ciudades de Panamá y Colón de conformidad con el Decreto Ejecutivo número 687 de 11 de Octubre de 1944, es señalada única y exclusivamente por la Sección de Caminos, Calles y Muelles del Ministerio de Obras Públicas y en el Interior de la República por las personas en quienes dicha Sección de Caminos delegue esta facultad. En consecuencia ninguna otra Autoridad Nacional, Provincial o Municipal puede hacerlas las construcciones que se lleven a cabo sin la aprobación de la Sección de Caminos serán suspendidas hasta tanto cumplan con los requisitos que determina la ley y las personas responsables de la iniciación de los trabajos sin la autorización correspondiente serán sancionadas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Los interesados podrán obtener en la oficina de Venta de Espaldas Venales, un folleto que contiene las leyes y Decretos relativos a la materia, datados hasta el 2 de Diciembre de 1946, mediante el pago de un balbón (B. 1000).

TOMAS GUARDIA,
Ingeniero Jefe de la Secc. de
Caminos, Calles y Muelles

Panamá, Abril de 1947.

AVISO OFICIAL

Administración General de Sellos Postales

En la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro y en las oficinas Provinciales del Banco Nacional, se cambiarán, durante el mes de Julio del presente año, los timbres nacionales correspondientes al biénio de 1945 y 1946, que dejan de tener valor legal el día 30 del mes de Junio en curso, por timbres de la actual vigencia.

Panamá, Junio de 1947.

AVISO DE REMATE

El Administrador General de Aduanas

HACE SABER:

Que se ha señalado el día 21 de Julio de 1947, para llevar a cabo el remate público de un lote de tierra para carretillas de baldío, donde están y como están, que comprende lo siguiente:

dore Walker, se ha dictado un auto cuya parte resolutoria dice:

"Juzgado Primero del Circuito.—Colón, junio veintiseis de mil novecientos cuarenta y siete.

VISTOS.

En tal virtud, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **DECLARA:**

1º Que está abierta la sucesión intestada de Uriah Hisidore Walker desde el día 8 de Junio de 1947, fecha en que ocurrió su defunción;

2º Que es su heredera, sin perjuicios de terceros, su esposa Violet Maud Collins de Walker, por haber probado su derecho; y

ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él.

Fíjese y publíquese el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese, (f) Gustavo Casis M., (f) Julio A. Lanuza, Srio."

De conformidad con lo ordenado por el artículo 1601 del Código Judicial, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy, tres (3) de Julio de mil novecientos cuarenta y siete (1947) por un término de treinta (30) días hábiles y copias del mismo se ponen a disposición del interesado para su publicación con las formalidades de Ley.

El Juez.

GUSTAVO CASIS M.

Julio A. Lanuza.

El Secretario.

Liq. 2947.

(Única publicación)

EDICTO

El Gobernador de la Provincia de Veraguas, Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Sotero Navarro, varón, mayor de edad, panameño, vecino del Distrito de San Francisco, agricultor, soltero, pero jefe de familia y con cédula de identidad personal número 58-228, ha solicitado de este Despacho para él y sus familiares, la adjudicación gratuita del globo de terreno nacional denominado "El Machito", ubicado en el Distrito de San Francisco, de una superficie de veinte y cinco hectáreas con nueve mil doscientos cuarenta y ocho metros cuadrados (25 Hts. 9248 m.c.), con los siguientes linderos:

Norte, Nicolás García y Quebrada La Honda;

Sur, Camino de Los Rigos a Aguadulce;

Este, terrenos nacionales, y

Oeste, Evangelista García.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en lugar público de la Alcaldía de San Francisco por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se enviará a la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro para ser publicada por una sola vez en la GACETA OFICIAL; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

A. E. CALVIÑO

El Secretario.

J. E. GARCÍA

EDICTO

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que la señora Araceli Cantillano, mujer, mayor de edad, panameña, vecina de este Distrito de Santiago, soltera, de oficios domésticos y portadora de la cédula de identidad personal Número 60-864, ha solicitado de este Despacho la adjudicación gratuita del globo de terreno nacional denominado "Asiento Bonito", ubicado en este Distrito de Santiago, de una superficie de tres hectáreas con tres mil ciento treinta y un metros cuadrados (3 Hts. 3131 m.c.) alindado así:

Norte, camino de La Tortuga;

Sur, Camino vecinal;

Este, camino de La Tortuga, camino del Montijo y

Matilde Hidalgo, y

Oeste, camino de La Talveña y camino vecinal.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en lugar público de la Alcaldía de este Distrito por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se enviará al Despacho de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro para ser publicada por una sola vez en la GACETA OFICIAL; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

A. E. CALVIÑO

El Secretario.

J. E. GARCÍA

EDICTO NUMERO 21

El suscrito, Gobernador de Los Santos, Administrador de Tierras y Bosques al público,

HACE SABER:

Que el señor Antonio Zambrano, mayor soltero, jefe de familia, agricultor, natural y vecino de este Distrito, residente en Santo Domingo de esta jurisdicción de Las Tablas, y cedulaado 47-45295, solicita en su nombre y en el de sus hijos, el título de propiedad gratuito de un globo de terreno que está situado en jurisdicción del Distrito de Pedasi denominado "Quebrada la Culebra", de una capacidad superficial de veintidos hectáreas tres mil trescientos ochenta y siete metros cuadrados (22 Hts. 3387 m2) dentro de los siguientes linderos: Norte, Río Parío; Sur, camino Parío-Pueblo Nuevo; Este, terrenos de Felipe Cedeño y de Facundo Herrera; Oeste, camino de La Laguna a Palacio y terreno de José Zambrano.

Y para que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer oportunamente sus derechos, se fija por treinta días este edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía de Pedasi, y también se remite para su publicación en la GACETA OFICIAL por el órgano regular.

Las Tablas, 29 de Mayo de 1947.

El Gobernador, Admin. de Tierras y Bosques,

ROMUALDO ALEMÁN.

El Oficial de Tierras y Bosques Srio. Ad-hoc,

Manuel I. López.

EDICTO

El infrascrito Alcalde del Distrito de Parita, al público en general,

HACE SABER:

Que los señores Arthur Percyval Reynolds y Demetrio Jiménez, han denunciado ante este Despacho, el descubrimiento de una mina de hulla o carbón de piedra, en Cerro Virgen, mediante el siguiente memorial que textualmente copiado dice así:—"Señor Alcalde del Distrito de Parita.—Presente.—Nosotros, Arthur Percyval Reynolds, varón, mayor, mecánico soltero, de nacionalidad inglesa, vecino del Distrito de Oca, de tránsito por este Distrito y con cédula de vecindad N° 6-65; y Demetrio Jiménez, también varón, mayor, casado, agricultor, natural y vecino de este Distrito y cedulaado 30-819, denunciaremos ante su Despacho una mina de vetas de hulla o carbón de piedra, situada en el caserío de "Los Cantos", de esta jurisdicción, dentro del terreno denominado "Las Gaitanas", de propiedad del segundo de los denunciantes o sea de Demetrio Jiménez. Los rumbos de dicha mina son al Norte, Camino Real de Los Cantos al Jazmín; Sur, Camino Real de Los Cantos a Pese; Este, Río Parita; y Oeste, Caserio de Los Cantos. La parte más característica de la referida mina, que está en cerro Virgen, es una labor que practicamos en el centro de la Quebrada denominada "Los Panderos", cuyo lecho esta ahora sin aguas debido a la estación seca y tiene una anchura de dieciséis (16) pies pero unas o menos. En este punto dicho pedimento mide metros a la redonda para dentro de ese radio demarcar las tres pertenencias que nos concede la Ley y que denominaremos con los siguientes nombres: Los Panderos N° 1; Los Panderos

res N° 2; y Los Picadores N° 3. Acompañamos muestra de dicha mina, reservándonos el derecho de cambiar los linderos al tiempo de posesión. Derecho: Artículos 31 y 35 del Código de Minas. Respetuosamente pedimos a Ud., señor Alcalde, se digne ordenar la inscripción de este denuncia en el Libro de Registro de Minas de este Distrito y entregarnos una copia del Edicto para su publicación en el periódico de esta Provincia, según la forma indicada en el inciso 2º del Artículo 39 del mismo Código de Minas.—Somos del señor Alcalde muy respetuosos servidores.—Parita, 28 de Abril de 1947.—(fdo.) A. P. Reynolds.—(fdo.) Demetrio Jiménez.

Y por tanto se fija el presente Edicto en la Alcaldía de Parita, hoy veintiocho de Abril de mil novecientos cuarenta y siete y una copia se remite al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

El Alcalde,

DIÓGENES AROSEMENA.

El Secretario,

J. Rodríguez A.

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 22

El suscrito, Gobernador de Los Santos, Administración de Tierras y Bosques al público.

HACE SABER:

Que los señores Moisés Moreno, Justo Gutierrez y Herminia Moreno mayores de edad, jefes de familia, agricultores, cédulado al primero 36-750, sin cédula los otros, la última mujer, naturales y vecinos del Distrito de Macaracas, solicitan la adjudicación del título gratuito, en sus nombres y en el de sus hijos menores de edad, menos la última que solo pide para su hijo menor, del lote de terreno denominado "El Monte de Javillón", ubicado en el Distrito de Macaracas de una capacidad de veinte hectáreas nueve mil cuatrocientos noventa metros cuadrados (20 Hts. 9490 m²) dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos nacionales; Sur, camino de Las Palmas a Picacho; Este, terrenos nacionales y terreno de Demetrio Moreno y Oeste, terrenos nacionales.

Y en cumplimiento de la Ley para que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos oportunamente, se fija este edicto por el término de treinta días hábiles en este Despacho y en el de la Alcaldía de Macaracas y otra se envía para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el órgano regular.

Las Tablas, Junio 22 de 1947.

El Gobernador, Admin. de Tierras y Bosques.

ROMUALDO ALEMAN.

El Oficial de Tierras y Bosques Srno. Adjto.

Miguel P. López.

(Única publicación)

CARLOS MARQUEZ Y CAZA.

Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, con cédula N° 47-2232.

CERTIFICA:

Que por escritura número setecientos sesenta y ocho de esta misma fecha, los señores Cristóbal Sousa Jiménez, Onofre Augusto Sousa y Dora María Arjona de Díaz, constituyeron la sociedad colectiva de comercio denominada "Sousa y Díaz, Compañía Limitada", con domicilio en esta ciudad.

Que el objeto de la sociedad, es dedicarse a la compra y venta de toda clase de mercaderías, para arreglo y reparación de carros.

Que el capital es de diez mil balboas, aportado así: Cristóbal Sousa Jiménez, nueve mil novecientos noventa balboas; Onofre Augusto Sousa cinco balboas y Dora María Arjona de Díaz cinco balboas.

Que la duración será de tres años, contados desde esta misma fecha.

Que la administración, dirección de los negocios y el uso de la firma social, la tendrá el socio Cristóbal Sousa Jiménez, en su calidad de Gerente de la sociedad.

Dado en Panamá, a ocho de Julio de mil novecientos cuarenta y siete.

Carlos Marquez Y...
Notario Público Segundo.

(Única publicación)

(Tercera publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público.

HACE SABER:

Que en la solicitud formulada por la señora Arnulda Salas de Escobar para que se le dé autorización judicial para vender bienes de sus menores hijos Hugo Daniel, Sandra Ethel y Luis Carlos de Castro Salas, se ha señalado el día cuatro de agosto próximo, para que dentro de las horas legales tenga lugar el remate en pública subasta de las tres cuartas partes (3/4) de la finca detallada, así:

"Finca número (5273) cinco mil doscientos setenta y tres, inscrita al folio (320) trescientos veinte, del tomo (149) ciento cuarenta y nueve, de la Sección de la Propiedad, de la Provincia de Panamá, de propiedad de los menores Hugo Daniel, Sandra Ethel y Luis Carlos de Castro Salas, que consiste en terreno y casa de calicanto, maderas y techo de tejas, de dos pisos, en el construido, ubicados en la carrera de Veraguas, hoy calle 14 Oeste, en el Barrio de Santa Ana de esta ciudad. Linderos: Norte, casa de F. Amague; Sur, casa de la señora B. de Icaza; Este, la Calle 14 Oeste; y Oeste, casa de la familia Casis. La casa mide de frente 7 metros con 30 centímetros y de fondo 11 metros con 80 centímetros en la parte labrada; el patio mide 7 metros 30 centímetros de frente con 4 metros 4 centímetros de fondo, lo que da una superficie de 115 metros cuadrados con 63 decímetros cuadrados. Las medidas lineales del terreno son: 7 metros con 30 centímetros de frente por 15 metros con 84 centímetros de fondo.—Gravámenes.—Sobre esta finca solamente pesa una servidumbre de medianería."

Como base del remate se tendrá la suma de tres mil setecientos cincuenta balboas (Bs. 3,750.00) en que se ha avaluado las partes de la finca en venta, y no se admitirá postura que no cubra por lo menos dicha suma.

Para habilitarse como postor es requisito indispensable que el proponente deposite en el Despacho el cinco por ciento (5%) de la suma fijada como base del remate.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde del día señalado para llevar a cabo la licitación y dentro de esa misma hora se oirán las pujas y repujas hasta hacer la adjudicación al mejor postor.

Panamá, ocho de julio de mil novecientos cuarenta y siete.

El Secretario,

Rosal Giron, López G.

L. 10,623.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3

El suscrito, Juez del Circuito de Veraguas, Suplente Adm., al público.

HACE SABER:

Que el señor Daniel Velarde, natural y vecino del Distrito de Montijo, soltero, panameño, comerciante y portador de la cédula de identidad personal número 32-326, ha solicitado a este Tribunal, por medio de apoderado especial, se le conceda título constitutivo de dominio de una casa de su propiedad ubicada en la población de Montijo, con su respectivo excusado de piso de cemento, la casa es de paredes de madera, techo de zinc y piso de madera y cemento; tiene dos apartamentos: para dormitorio, otro para comedor, cocina y un horno, una gran sala con armarios y mostrador para tienda, toda ella de una capacidad de ciento siete (107) metros con ochenta y dos centímetros cuadrados, en esta forma: Norte, nueve (9) metros con sesenta (60) centímetros lineales, colindante con patio de dicha casa; Sur, nueve (9) metros con sesenta (60) centímetros, colindante con la Calle Real; Este, doce (12) metros con cuarenta (40) centímetros, colindante con el mismo patio; y Oeste, doce (12) metros con cuarenta (40) centímetros, también colindante con el patio de la casa. El excusado tiene una medida de dos (2) metros con veinticinco (25) centímetros cuadrados, lo que unido a la casa, da un total de ciento diez (110) metros con setenta y siete (77) centímetros cuadrados el área edificada. Esta ubicada dentro de un solar del área de esa población de Montijo, que limita

y tiene estas dimensiones: Norte, veinticuatro (24) metros con ochenta y cinco (85) centímetros lineales, colindante con ocupación de José Quintero; Sur, Calle Real con veintiseis (26) metros y ochenta y cinco (85) centímetros; Este, Evangelina Alvarado, con treinta y un (31) metros con ochenta (80) centímetros, y Oeste, Silvestra Calles, con treinta y tres (33) metros con cincuenta (50) centímetros, o sea que el solar no edificado mide seiscientos treinta (630) y ocho metros con cincuenta y cuatro (54) centímetros cuadrados.

Para que todo el que se crea interesado concuerda a hacer valer sus derechos dentro del término legal, se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, y copia de él se entrega al solicitante para que la haga publicar en forma legal.

(Santiago, 16 de Junio de 1947.

El Juez,

FRANK VEGA

El Secretario Adjunto,

L. V. Reyes

(L. 5404

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 7

El Juez del Circuito de Cacho, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que por medio de apoderado, se ha presentado a este Tribunal el doctor Rafael Estévez, varón, mayor de edad, casado, campesino, nacionalizado panameño, residente en el distrito de Aguadulce y portador de la cédula de identidad personal número 42616, solicitando la rectificación de la cédula de un predio de su propiedad, ubicado en el distrito de Nátio, por medio del siguiente memorial:

"Señor Juez del Circuito de Cacho.—Mi mandante el doctor Rafael Estévez adquirió en compra del señor Miguel Wenceslao Conte (apoderado) por medio de la escritura número veintidós (22) del veinticuatro (24) de febrero de mil novecientos cuarenta y tres (1943) de la Notaría de este Circuito, la cual aparece en su inscripción a nombre del vendedor con una capacidad de veintiseis hectáreas con sesenta y cinco metros cuadrados (26 Hts. 650 m.c.).

Pero es el caso que de una mensura posterior hecha a la finca por su nuevo propietario el doctor Rafael Estévez un varillaje alguno de sus linderos resulta la propiedad con una extensión total de treinta y siete hectáreas con ochenta y cuatro metros cuadrados (37 Hts. 840 m.c.), lo cual significa que en la mensura original del terreno se incurrió en un error que afecta a la superficie total de el terreno hectáreas con siete mil seiscientos cuarenta metros cuadrados (37 Hts. 7640 m.c.).

Con vista de esta circunstancia pide a Ud. que por vía de trámite legal deje Ud. un auto en el cual se deje definitivamente la superficie de la finca de que se trata en treinta y siete hectáreas con ochenta y cuatro metros cuadrados (37 Hts. 840 m.c.). Penonomé, Mayo 6 de 1947.—Oficio Aquilino Tejiera Q.

Por tanto, para que sirva de formal notificación a los cohabitantes desconocidos de la referida propiedad, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría de este Tribunal, de la ciudad de Nátio y una copia del mismo se entregará al interesado para su publicación por tres veces consecutivas en un periódico diario de la ciudad de Panamá.

Dado en la ciudad de Penonomé, a los diez y nueve días del mes de Junio de 1947.

El Juez del Circuito,

RAFAEL E. JONES F.

El Secretario,

Aguilino Tejiera Q.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 21

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colon, por el presente edicto y emplazo a Evelina Gonzalez Hooper, menor de la edad de edad, soltera, de oficio doméstica,

cos, negra, vecina de esta ciudad en el mes de agosto de 1946 y cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este edicto en la GACETA OFICIAL, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "contagio venéreo", en el cual se dictó auto encausatorio en su contra el 20 de Septiembre de 1946 y providencia de fecha 30 de junio último, en la cual se decretó nuevo emplazamiento en atención de que se hubo vencido el término del edicto emplazatorio fijado por treinta días para notificarle el referido auto de enjuiciamiento, sin haber comparecido aún a estar a derecho en dicho juicio.

Se advierte a la empíeada que si compareciere se le oirá y administrará la justicia que le asiste; de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, la causa se seguirá sin su intervención y perderá el derecho de ser excarcelada bajo fianza.

Salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero de la reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por que se le suena, si sabiendo no lo denunciaren oportunamente, y se requiere a las autoridades de orden político y judicial, para que procedan a su captura o la ordenen.

Se fija este edicto en lugar público de la Secretaría y se ordena su publicación en la GACETA OFICIAL durante cinco veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2045 del Código Judicial.

Dado en Colon, a los siete días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y siete.

El Juez,

ORLANDO TEJERA Q.

El Secretario,

José J. Ramírez.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 22

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colon, por el presente edicto y emplazo a Evelina Gonzalez Hooper, menor de la edad de edad, soltera, de oficio doméstica, vecina de Cative por el mes de agosto de 1946 y cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este edicto en la GACETA OFICIAL, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "contagio venéreo", en el cual se dictó auto encausatorio en su contra el 22 de Abril de 1946 y providencia de fecha 30 de junio último en la cual se decretó nuevo emplazamiento en atención de que se hubo vencido el término del edicto emplazatorio fijado por treinta días para notificarle el referido auto de enjuiciamiento, sin haber comparecido aún a estar a derecho en dicho juicio.

Se advierte a la empíeada que si compareciere se le oirá y administrará la justicia que le asiste; de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, la causa se seguirá sin su intervención y perderá el derecho de ser excarcelada bajo fianza.

Salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero de la reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por que se le suena, si sabiendo no lo denunciaren oportunamente, y se requiere a las autoridades de orden político y judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Se fija este edicto en lugar público de la Secretaría y ordenase su publicación en la GACETA OFICIAL durante cinco veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2045 del Código Judicial.

Dado en Colon, a los siete (7) días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y siete.

El Juez,

ORLANDO TEJERA Q.

El Secretario,

José J. Ramírez.

(Tercera publicación)

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Lunes 14 de julio de 1947.

CUADRO NUMERO 132 DE 11 ABRIL DE 1947

Homsany Hnos., tejidos de algodón 2 bultos de Nueva York por			neumothorax etc. 2 bultos, de Nueva York por	228
Ingeniería (Amad.) Amado S. A., alambre de cobre aislado, planchas eléctricas etc. 50 bultos de Nueva York	286		Director del Depto. de Salud Pública, aceite querosén, máquina de escribir etc. 59 bultos, de Nueva York por	1 116
The Amado Engineering Corp., anuncios de Noen 1 bulto de Nueva York por	617		A. Ferrer y Cia., anilinas en polvo y material anuncios 3 bultos, de Houston, Texas por	472
Lilia Isabel de Malek, gomas de autos y tubos para gomas 1 bulto de Nueva York por	297		A. Ferrer y Cia., capsulas, tabletas, polvos, ungamentos medicinales, etc. 5 bultos, de Nueva York por	1 116
Empresas Panameñas S. A., repuestos para tractor 1 bulto de Nueva Orleans por	42		A. Ferrer y Cia., Unguento Mentholatum 1 bulto, de Nueva York por	675
Empresas Panameñas S. A., repuestos para tornapulp 4 bultos de Nueva Orleans por	52		A. Ferrer y Cia., Jarabes, angodias, tabletas, ungamentos medicinales 8 bultos de Nueva Orleans por	397
Empresas Panameñas S. A., gusanillos de las arenas para perforar pozos 2 bultos de Nueva Orleans por	361		La Importadora Selecta, casaca 1 bulto, de Nueva York por	315
Alberto Azrak, tabletas de seda artif. articulo fino 3 bultos, de Nueva York por	1 872		Julio F. Barba, Florencia Barba, maquina para presora, etc. para platos etc. 7 bultos, de Nueva York por	1 791
Jesús y Domingo Varela, leche evaporada 5000 bultos, de San Francisco por	1 500		Ruby E. Uribe, arena peneada 200 bultos, de Nueva Orleans por	580
Panama Elec. y Mach. Corp., lampara de rayos ultra violeta 1 bulto de Nueva York por	2 285		Marcus Zambana, auto truck, Chevrolet modelo mod. 172216 1 bulto	288
Ingeniería Amado S. A., maquinas para clausurar madera 2 bultos, de Nueva York por	116		Banco de Urbanización y Rehabilitación, lapas, tejas, asbesto, tornillos etc. 1 bultos, de Nueva Orleans por	10 967
Auto Servicio S. A., motocicleta c' accesorios y sus repuestos 6 bultos, de Nueva York por	872		Cia. Rita Chen S. A., mariscos en conserva 10 bultos, de Nueva Orleans por	48
Villanueva y Tejera, acetileno y oxigeno 43 bultos, de Nueva York por	1 136		Rafael Machi, Hermosa Martinez, calcetines y camisas de algodón para hombres 1 bulto, de Nueva Orleans por	245
International Import Co., juegos de golf 1 bulto, de Nueva Orleans por	1 136		Estacion Los Angeles, flautas para firmas 30 bultos, de Nueva York por	465
International Import Co., juegos de golf 1 bulto, de Nueva Orleans por	1 136		Cia. Chiriquia de Autos, herramientas, serruchos, caja de herramientas etc. 1 bultos, de Nueva York por	271
Cia. Henriquez S. A., bolsas de papel 75 bultos, de Tacoma, Washington por	368		Peicher y Karbonick, carretetas de punto de algodón para hombres 20 bultos, de Nueva York por	5 792
Alfonso Martinez S. A., liquido para preservar madera 50 bultos, de Nueva Orleans por	1 872		Romana Hnos., calcetines de rayas para hombres 1 bulto, de Nueva York por	789
Endara Hnos., cubillos de para sangre 8 bultos, de Los Angeles por	2 400		Peicher y Karbonick, frazadas de algodón 12 bultos, de Nueva York por	1 781
Geo. F. Novey Inc., Gorgias Memorial Laboratory, motores fuera de bordo 2 bultos, de Nueva Orleans por	250		Lamparas fluorescentes S. A., accesorios para instalaciones electricas interiores 1 bulto, de Nueva York por	171
The Panama Coca Cola Bottling Co., ardo citrico 14 bultos de Nueva Orleans por	794		Radio Centro Americana, tubos para radios 1 bulto, de Nueva York por	282
Iglesia de la Catedral, Panama, lampara votivas 10 bultos, de Nueva York por	1 116		Alfonso Novey, cerillos para platos 10 bultos, de Nueva York por	1 116
The Panama Coca Cola Bottling Co., coronas, corcho y metal para botellas 300 bultos, de Nueva York por	2 400		W. H. Bock, segadores para jardin 8 bultos, de Nueva Orleans por	85
The Panama Coca Cola Bottling Co., ardo citrico 1 bultos, de Nueva Orleans por	1 116		Amado S. A., sodas, jarabes, y jarabes, gelatina etc. 55 bultos, de Nueva York por	720
Ezra Dabab Co., tejidos de algodón 8 bultos, de Nueva York por	1 116		Agustin Gonzalez, flautas y platos para bodas 5 bultos	57
Herna Hnos., almohora de maiz en polvo 10 bultos de Nueva Orleans por	36		Fernando Argueta, Flautas y platos para bodas 5 bultos	57
H. E. Knapp S. A., lavateros de cemento 12 bultos, de San Francisco por	36		W. H. Bock, segadores para jardin 8 bultos, de Nueva Orleans por	85
Hosp. Prov. de Santa Verónica, Gorgias sulfatizol, sulfadiazina etc. 1 bulto, de Nueva Orleans por	1 116		Amado S. A., sodas, jarabes, y jarabes, gelatina etc. 55 bultos, de Nueva York por	720
Sanchez y Herrera, papel para imprenta 1000 bultos, de Nueva Orleans por	1 116		Agustin Gonzalez, flautas y platos para bodas 5 bultos	57
Soc. Plantas Elec. Ingen. Anato, maquina combustion interna completa 1 bulto, de Nueva Orleans por	1 116		Fernando Argueta, Flautas y platos para bodas 5 bultos	57
Hospital Gerardo de Leon, enchilladas para	1 116		W. H. Bock, segadores para jardin 8 bultos, de Nueva Orleans por	85

CUADRO NUMERO 133 DE 11 ABRIL DE 1947

Villanueva y Tejera, Corp., lampara de rayos ultra violeta 1 bulto, de Nueva York por	1 116
Auto Servicio S. A., motocicleta c' accesorios y sus repuestos 6 bultos, de Nueva York por	1 116

Panamá elec. y Mach. Corp., aparatos y accesorios para radios 8 bultos de Nueva York por The Star y Herald Cº, papel bond 54 bultos de Nueva York por...	4.270	Icaza Cº Inc., instrumentos para cirugía y medicinas 4 bultos de Nueva Orleans por...	2.952
National Distillers S. A., etiquetas para botellas de whisky 1 bulto de Los Angeles por...	1.527	Icaza Cº Inc., tubos de vidrio para uso en laboratorios 1 bulto de Nueva York por...	9
N. M. Bassan, zapatos de cuero para mujer 7 bultos de Nueva Orleans por...	396	Icaza Cº Inc., gabinetes dental 1 bulto de Nueva York por...	127
N. M. Bassan, zapatos de cuero para mujer 10 bultos de Nueva Orleans por...	588	Icaza Cº Inc., winches 1 bulto de Nueva Orleans por...	136
N. M. Bassan S. A., zapatos de cuero para hombres 12 bultos de Nueva Orleans por...	882	Heurtematte Cia., artefactos de cuero, escritorio, portafolio de cuero 1 bulto de Génova por...	500
Monogram Pictures of Panama, películas de cine y material de anuncios 3 bultos de Nueva York por...	778	Heurtematte Cia., calzado de cuero para señoras, manteles de lino etc., 3 bultos de Nueva York por...	517
Monogram Pictures of Panama, películas de cine y material de anuncios 4 bultos de Nueva York por...	955	Heurtematte Cia., escurridores de platos 8 bultos de Nueva York por...	57
The Shell Cº West Indies Ltda., aceite lubricantes 355 bultos de Nueva York por...	1.067	Heurtematte Cia., vestidos de baño de algodón para hombres 1 bulto de Nueva York por...	217
García Ltda., harina de trigo 1.630 bultos de Vancouver por...	1.159	Heurtematte Cia., lámparas elec. con sus pantallas 6 bultos de Nueva York por...	140
Cia. Industrial y Comercial S. A., glucosa 65 bultos de Nueva Orleans por...	9.725	Imprenta Acción Católica, papel bond 39 bultos de Portland, Oregon por...	749
José Wong Bros, brillantina parami para el pelo 2 bultos de Nueva York por...	2.300	Omphroys Auto Supply Cº, accesorios para auto 1 bulto de Nueva Orleans por...	419
Zafrani Bros Cº, tela de seda artificial y de algodón estampado 12 bultos de Nueva York por...	60	Heurtematte Cia., sillas de metal cromadas 24 bultos de Los Angeles por...	252
Ferretería Interamericana, platos para sopa esmaltados 7 bultos de Nueva York por...	4.988	Fábrica Nacional de Helados, vasos y tapitas de cartón 268 bultos de Nueva York por...	3.233
Soc. Canadense Nacional S. A., ganado bobino en pie 200 bultos de Corinto, Nicaragua por...	175	Chung Yet Sun, vaquetas 5 bultos de Nueva York por...	1.109
Esso Stand. Oil Central America S. A., solvente para limpiar ropa 25 bultos por...	11.885	Angelini y Barranco Boyd Cia. Ltda., papel para envolver regalos 7 bultos de Nueva York por...	214
Kodak Panama Ltda., prod. quince uso laboratorios, toallas de baño etc., 4 bultos de Nueva York por...	77	Cia. Cyrenos S. A., whisky b b Kentucky tavern, old thompson blend 15 bultos de Nueva Orleans por...	1.911
Monogram Pictures of Panama, películas de cine 2 bultos de Nueva York por...	174	Cia. Henriquez S. A., whisky White Horse 72 bultos de Liverpool por...	872
Sales Cº, Inc., equipo para reproducción de sonido 1 bulto de Nueva Orleans por...	503	Cia. Henriquez S. A., whisky John Hig's Gold Label y pinched 66 bultos de Liverpool por...	833
H. R. Knapp S. A., calentadores de agua 2 bultos de Nueva York por...	209	Victor L. Sanger, truck, mach stake usado mot. en-271b-363, 1 bulto por...	355
Constructora Martínez S. A., partes para tractor, y para maquinaria etc., 7 bultos de Los Angeles por...	180	Royal Bottling Cº, material de propaganda instrumentos para pruebas 2 bultos de Nueva Orleans por...	418
Empresas Panameñas S. A., partes para motores de gas 1 bulto de Nueva York por...	1.235	Panama Plumbing Supply Cº, ferretería para plomeros 32 bultos de Nueva York por...	3.053
Confecciones El Arte, tejidos de algodón 2 bultos de Nueva York por...	704	Arango and Lyons S. A., asfalto 50 bultos de San Francisco por...	447
Almacén La Villa de París, bolsas de caucho 6 bultos de St. Jhon por...	2.926	Cemento Panama, S. A., gomas neumáticas y de aire de caucho 8 bultos de Nueva York por...	1.806
Ferdinand Grebien, generador elec., barras de bronce usadas etc., 49 bultos por...	196	Arango y Lyons S. A., madera 7.582 bultos de New Westminster por...	5.593
Confecciones El Arte, telas de algodón (drill) 1 bulto de Nueva York por...	1.578	Almacén Bazar de Nino, bolsas de caucho 1 bulto de Saint John N. B., por...	67
Abbott Labs. Amer. Central, Ltda., amp. tabl. medicinal, elixir etc., 400 bultos de Nueva Orleans por...	480	C. G. de Haseth Cº, linimento Minard 15 bultos de Nueva York por...	361
The Wholesale Tire Supply Cº, herramientas mecánicas 2 bultos de Nueva Orleans por...	21.853	C. G. de Haseth Cº, medicinal emplasto 33 bultos de Galveston por...	471
Rob. G. de Paredes, pasta dental, brillantina parami sólida etc., 8 bultos de Nueva York por...	240	Agencias Lumina, cerraduras de bronce 1 bulto de Nueva York por...	129
Auto Servicio S. A., aceite, grasa lubricante, accesorios para autos 298 bultos de Nueva Orleans por...	442	La Nación, papel para imprenta 8 bultos de Portland, Oregon por...	318
Panama American Press Inc., galeras para imprenta, papel de imp. anuncios boda de Nueva Orleans por...	1.655	Panama Furniture Cº, mueb. S. A., catres de hierro 8 bultos de Houston, Texas por...	105
Salomón Amar, tejidos de algodón 1 bulto de Nueva Orleans por...	170	Casa Chen, M. M. Chen de Chen, servilletas sanitarias de papel 225 bultos de Nueva Orleans por...	1.979
La Parision, bandejas de madera 8 bultos de Nueva Orleans por...	464	Cia. Panameña de Aceites S. A., soldaduras en alambre 13 bultos de Nueva York por...	1.237
Lewis Service Inc., magazines 4 bultos de Nueva York por...	118	Servicio de Lewis S. A., lapices, gabinetes vacíos de madera y de vidrio etc., 1 bulto de Nueva York por...	1.065
F. Icaza Cº Inc., plantas elec. con sus accesorios 2 bultos de Nueva Orleans por...	295	Endara Riba S. A., jugo de uvas 50 bultos de San Francisco por...	254
F. Icaza Cº Inc., aparatos para rayos X 1 bulto de Nueva York por...	504	August W. Neumann, elixir b g Phor. jabon suavia, suerets etc., 8 bultos de Nueva York por...	419
	199	Endara Riba S. A., manzana, freccas 400 bultos de Seattle Wash., por...	3.296
		Endara C. Clemente, truck G. S. C. truck 1 bulto por...	734